



Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública Secretaría General Técnica

Fecha: La de la firma

Ref.: Legislación/MRR/MJR/2023/IEX/0039

Asunto: Observaciones proyecto de "Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía". Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa Secretaría General Técnica Palacio de San Telmo. Paseo de Roma s/n. 41071-Sevilla

Se ha remitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa el proyecto de "Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía", para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se remitan aquellas observaciones, sugerencias o alegaciones que se tengan por conveniente.

Desde esta Secretaría General Técnica se ha dado traslado del proyecto citado a todos los centros directivos cuyas competencias o atribuciones pudieran verse afectadas.

En este sentido, la Secretaría General de Administración Local ha realizado la siguiente observación:

"En consideración al contenido del proyecto de Decreto, debemos señalar que tal y como dicta el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía: "Corresponde al Consejo Andaluz de Gobiernos Locales conocer con carácter previo cuantos anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que afecten a las competencias locales propias, e informar sobre el impacto que aquellas puedan ejercer sobre dichas competencias, pudiendo emitir juicios basados en criterios de legalidad y oportunidad que en ningún caso tendrán carácter vinculante".

Por lo tanto, se recuerda que el mismo debe ser remitido para <u>informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales</u>, para lo que el órgano proponente <u>deberá cursar la correspondiente petición a través de esta Secretaria General de Administración Local</u> (Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública), tal y como establece el artículo 3 del Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, y en virtud de la competencia que le asigna el artículo 7.2 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública".

Plaza Nueva, n.º 4 (41001 Sevilla)Telef.:955065100 sgt.cjalfp@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	ANTONIO MORILLA FRIAS		PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		





Por su parte, la Dirección General del Sector Público Instrumental adjunta informe emitido al proyecto de Decreto en cuestión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.g) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y cuyo contenido damos por reproducido, pues responde a la petición recibida a través de Bandeja desde el Servicio de Legislación de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

Una vez expuestas las observaciones, desde esta Secretaría General Técnica nos cuestionamos si debería aclararse cuál sería el órgano competente en materia de protección civil para la emisión del informe detallado al que se refiere el apartado primero del artículo 2 del Decreto 277/2023, de 5 de diciembre, por el que se regulan las ayudas a entidades locales especialmente afectadas por fenómenos naturales adversos u otros supuestos de emergencia de protección civil y catástrofes públicas. Así, con la supresión en la estructura de esa Consejería de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, no queda claro si dicho órgano podría ser la Secretaría General de Interior (lo que podría determinarse en la modificación que se hace en el artículo 6 del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa), o si la competencia correspondería a la propia Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias (en cuyo caso, podría incluirse entre las funciones enumeradas en el artículo 6 de sus Estatutos).

Es cuanto cumple informar, sin perjuicio de un mejor posicionamiento mantenido en derecho.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Antonio Morilla Frías.

FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	ANTONIO MORILLA FRIAS		PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		